

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	30 de agosto de 2026
Responsable:	Cr. SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES
Cargo:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Seguridad y Convivencia
Modalidad de selección	Minima Cuantía
Tipología contractual	Contrato de Prestación de servicios

Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA EL PROGRESO.
Programa	TOCANCIPA SEGURA PARA TODOS
Sub-Programa	TOCANCIPA SEGURA: PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EL PROGRESO
Meta	No. 213 – 4501057 – Dar Apoyo técnico y financiero a las 4 instituciones de seguridad que tienen presencia en el municipio (Ejercito Nacional, Policía Nacional, Migración Colombia y CTI), durante el cuatrienio.
Código BPIN:	202400000007013

Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la Invitación Publica y el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

La Constitución Política de Colombia, teniendo en cuenta la división político-administrativa de Colombia como República unitaria, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, en virtud de la descentralización y desconcentración de la función pública ha establecido en su artículo 2:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

El artículo 209 ibidem prevé que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”*

El artículo 296 de la Constitución política, otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencia, funciones y responsabilidades en materia de



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público que permita garantizar la seguridad y el orden público en todo el territorio nacional.

El artículo 311 ibidem dicta que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Así mismo el artículo 315 establece en los numerales 1 y 2. Las siguientes atribuciones:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.”*

El inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”*.

Para el cumplimiento de los fines del Estado, la Constitución asignó funciones precisas a cada una de las Entidades, órganos y organismos que hacen parte de las ramas del poder público en Colombia.

De otra parte, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios”, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, otorga las siguientes funciones al Alcalde municipal en relación con el orden público.

B) *En relación con el orden público:*

1. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*
 - a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
 - b) *Decretar el toque de queda;*
 - c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
NOTA: (Expresión “restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes”, Declarada Exequible en Sentencia de la Corte Constitucional C-825 de 2004.)
 - d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
 - e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al Artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*
3. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito...”*

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

De acuerdo con lo anterior, el Alcalde, como primera autoridad administrativa, está facultado para tomar decisiones respecto a la prestación del servicio de los organismos de seguridad. Esto garantiza que las unidades de apoyo a la fuerza pública asignadas al municipio de Tocancipá cuenten con los elementos necesarios y satisfagan las necesidades en la implementación y ejecución de las políticas públicas en materia de seguridad y orden público durante las diferentes actividades que se realicen.

La Ley 418 de 1997 y la Ley 1801 de 2016 establecen la creación de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) a nivel departamental y municipal. De acuerdo con la Guía Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) “Se puede destinar recursos del FONSET para servicios de alimentación, alojamiento y combustible para los organismos de seguridad y justicia que tengan jurisdicción en el territorio, en el entendido que son gastos destinados a la operación y a garantizar la seguridad y convivencia en el territorio. Se sugiere que los gastos de alimentación y alojamiento se hagan exclusivamente para apoyo a eventos masivos y cuando alguna situación puntual lo requiera.”¹

El Concejo Municipal de Tocancipá, mediante Acuerdo No. 002 de 2024 de fecha 31 de mayo 31 de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo constitucional 2024 – 2027 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA “TOCANCIPA SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027” “RECUPEREMOS EL PROGRESO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. El cual se encuentra dividido por ejes, encontrando el Eje Estratégico 4 “Seguridad y Convivencia para el progreso”, en el cual se encuentra Programa 13 Tocancipá Segura Para Todos, Subprograma 13.1 Tocancipá segura: Prevención y Control para el Progreso, dentro del cual se formuló el proyecto: “Fortalecimiento de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana- Avanzamos con seguridad y visión social en Tocancipá”, que incluye la meta 213 Dar apoyo técnico y financiero a las 4 Instituciones de seguridad y convivencia que tienen presencia en el municipio (Ejército Nacional, Policía Nacional, Migración Colombia y CTI.) durante el cuatrienio.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene programados operativos durante los fines de semana, así como operativos especiales entre semana, con el fin de asegurar que la ciudadanía cumpla con las medidas de seguridad. Además, planes y operativos integrales, se ha previsto el apoyo de la fuerza pública en fechas de mayor afluencia de personas en el espacio público, en eventos masivos y en situaciones específicas que lo requieran, donde se demanda el acompañamiento de unidades de fuerza pública. Estas actividades y circunstancias ameritan un refuerzo por parte de la entidad para garantizar la seguridad y el orden público en el municipio.

El municipio de Tocancipá cuenta actualmente con 32 unidades Policía adscritas a la Estación de Policía local, pie de fuerza que resulta insuficiente frente a la demanda operativa que exige la atención de los índices de criminalidad, las conductas contrarias a la convivencia y el creciente calendario de eventos masivos del municipio. Para atender esta demanda, la Administración Municipal requiere de manera permanente el apoyo y acompañamiento de las diferentes especialidades de la Policía Nacional —Policía de prevención, protección a la infancia y adolescencia, turismo, equipo de investigación criminal y Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), entre otras—, cuyas unidades deben permanecer dentro del perímetro del municipio y, en muchos casos, cumplir turnos permanentes y relevos extendidos en el tiempo.

Durante el primer semestre de 2026 se registraron 433 delitos de impacto en Tocancipá, frente a 485 del mismo periodo de 2025, lo que representa una reducción del 10,7 % (-52 casos). No obstante, este resultado global —producto directo de la presencia y operatividad de la fuerza pública— convive con conductas que presentan incrementos que exigen sostener y reforzar la vigilancia: las lesiones personales aumentaron un 38,0 % (de 50 a 69 casos) y el hurto de motocicletas creció un 50,0 % (de 4 a 6 casos). Asimismo, el hurto a

Guía PISCC 2024, Departamento Nacional de Planeación (DNP); Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Fundación Panamericana para el Desarrollo (FUPAD), pág 96.

personas (155 casos) y la violencia intrafamiliar (158 casos) continúan siendo las conductas de mayor frecuencia en el municipio.

DELITOS EN TOCANCIPÁ

COMPARATIVO PRIMER SEMESTRE

2025 VS 2026

DELITO	PRIMER SEMESTRE 2025	PRIMER SEMESTRE 2026	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
HOMICIDIO	3	1	-2	-66.7%
LESIONES PERSONALES	50	69	+19	+38.0%
SECUESTRO EXTORSIVO	1	0	-1	-100.0%
ACCESO CARNAL VIOLENTO	2	0	-2	-100.0%
ACTO SEXUAL VIOLENTO	2	0	-2	-100.0%
ACCESO CARNAL ABIUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS	3	0	-3	-100.0%
ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS	4	0	-4	-100.0%
ACCESO SEXUAL	0	0	-	0.0%
ACCESO CARNAL, ACTO SEXUAL ABIUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR	1	0	-1	-100.0%
PORNIFICAR A COM MENORES	3	0	-3	-100.0%
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	165	158	-7	-4.2%
HURTO AUTOMÓVILES	5	1	-4	-80.0%
HURTO ENTIDADES S/LENGÜE COM LES	31	18	-13	-41.9%
HURTO MOTOCICLETAS	4	6	+2	+50.0%
HURTO PERSONAS	165	155	-10	-6.1%
HURTO RESIDENCIAS	38	19	-19	-50.0%
EXTORSIÓN	3	1	-2	-66.7%
AMENAZAS	5	5	-	0.0%
TOTAL	485	433	-52	-10.7%

RESUMEN GENERAL

TOTAL PRIMER SEMESTRE 2025

485

TOTAL PRIMER SEMESTRE 2026

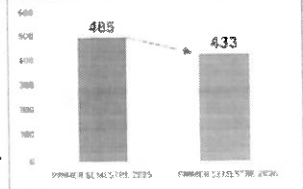
433

-52

DELITOS MENOS

Variación: -10.7%

COMPARATIVO GENERAL



Fuente: Información de delitos a nivel de registro años 2025 y 2026. <https://www.policia.gov.co/estadistica-delictiva>

En materia de convivencia, durante el segundo trimestre de 2026 se registraron 374 comportamientos contrarios a la convivencia. Se destacan por su alta incidencia el Artículo 27 — Riesgo a la vida e integridad, con 171 casos (riñas, agresiones físicas, amenazas y porte de armas o elementos peligrosos); el Artículo 35 — Relaciones entre las personas y las autoridades, con 109 casos; y el Artículo 140 — Cuidado e integridad del espacio público, con 49 casos. Estas cifras evidencian una presión constante sobre el servicio de policía que demanda presencia disuasiva y de reacción a lo largo de todo el municipio.

COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA

SEGUNDO TRIMESTRE



Art. 111
Limpieza y recolección de residuos y malas prácticas habitacionales

2

- Españar el contenido de bolsas y recipientes para la basura
- Arrojar basura, llantas, residuos o escombros



Art. 124
Tenencia de animales

3

- Dejar escapar animales sin medidas de seguridad
- Trastocar o amos potencialmente peligrosos sin correa o traba
- Incumplir las disposiciones para el alojamiento de animales



Art. 140
Cuidado e integridad del espacio público

49

- Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público
- Consumo, porte o distribución de sustancias psicoactivas
- Ensayar, dañar o hacer uso indebido de bienes de uso público



Art. 155
Traslado por protección

14

- Traslado por protección



Art. 27
Riesgo a la vida e integridad

171

- Salir, entrar o por confrontaciones violentas
- Arregre físicamente
- Amenazar con causar daño físico
- Portar armas o elementos cortantes o contundentes (cuchillos)
- Portar armas neumáticas o aerosoles



Art. 33
Tranquilidad y relaciones respetuosas

6

- En el vecindario o lugar de habitación
- En espacio público o lugares abiertos al público



Art. 35
Relaciones entre las personas y las autoridades

109

- Irrespetar a las autoridades de policía
- Incumplir, desacatar, desconocer o impedir la función u orden de policía
- Interejer o resistir a identificación
- Ofender o coartar la libertad o utilización de medio de policía



Art. 92
Cumplimiento de la normatividad que afecta la actividad económica

8

- Desembarcar actividad económica sin cumplir requisitos
- Quebrantar horarios establecidos



Art. 93
Seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica

1

- Auspiciar riñas o ocurrir en confrontaciones violentas



Art. 95
Seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles

11

- Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de furto o por identificación alterada

TOTAL GENERAL

374

Cada acción cuenta para construir una convivencia respetuosa y segura.



Fuente: Información de Comportamientos contrarios a la convivencia año 2026 segundo trimestre. <https://www.policia.gov.co/contenido/estadistica-comportamientos-contrarios-convivencia>

4



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Los resultados operativos del periodo enero-junio 2026 reflejan una labor sostenida de control: se materializaron 89 capturas y se registró un incremento del 100 % en la incautación de armas de fuego (de 3 a 6), así como aumentos muy significativos en la incautación de sustancias psicoactivas —marihuana (de 1.180 g a 497.928 g), cocaína (de 57,4 g a 284,8 g), basuco (de 45 g a 1.178,4 g) y base de coca (de 0 a 253,5 g)—. Estos resultados solo son posibles con disponibilidad permanente de personal en el territorio, lo que refuerza la necesidad de garantizar condiciones logísticas —incluido el hospedaje— para el personal de apoyo.



Fuente: Información operativa a nivel de registro años 2025 y 2026. <https://www.policia.gov.co/resultados-operativos>

La necesidad de contratar el servicio de alojamiento para uniformados de la Policía Nacional y personal de apoyo se encuentra sustentada, además, en el comportamiento reciente de la seguridad y convivencia en el municipio. Durante el primer semestre de 2026 se registraron 433 delitos de impacto, frente a 485 en el mismo período de 2025, lo que representa una reducción del 10,7 %. No obstante, algunas conductas presentaron incrementos relevantes, entre ellas las lesiones personales, que aumentaron un 38 %, y el hurto de motocicletas, que presentó un incremento del 50 %. Adicionalmente, el hurto a personas, con 155 casos, y la violencia intrafamiliar, con 158 casos, se mantienen entre las conductas de mayor incidencia.

En materia de convivencia, durante el segundo trimestre de 2026 se registraron 374 comportamientos contrarios a la convivencia, destacándose el artículo 27, relacionado con el riesgo a la vida e integridad, con 171 casos; el artículo 35, relativo a las relaciones entre las personas y las autoridades, con 109 casos; y el artículo 140, relacionado con el cuidado e integridad del espacio público, con 49 casos. Estos resultados evidencian una demanda permanente de presencia preventiva, disuasiva y de reacción por parte de la Fuerza Pública.

De igual manera, los resultados operativos registrados entre enero y junio de 2026, con 89 capturas y un incremento en la incautación de armas de fuego y sustancias psicoactivas, reflejan la actividad sostenida de la Fuerza Pública y la necesidad de mantener capacidades operativas suficientes en el territorio. En consecuencia, resulta necesario garantizar las condiciones logísticas que permitan la permanencia y disponibilidad del personal de apoyo requerido, incluido el servicio de alojamiento.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Esta necesidad adquiere especial relevancia durante los meses de septiembre a diciembre de 2026, teniendo cuenta el calendario de actividades del Municipio de Tocancipá. Durante septiembre se desarrolla el Festival de la Colombianidad, evento de gran importancia cultural y turística que reúne más de 30.000 visitantes, además de las actividades asociadas a la celebración de Amor y Amistad. En octubre se llevará a cabo el Día Dulce de los Niños, especialmente el 31 de octubre, que genera una importante concentración de familias y población infantil. Durante noviembre, la proximidad de la temporada de fin de año y el incremento de las actividades comerciales requieren mantener una capacidad operativa suficiente; mientras que en diciembre se presenta una mayor concentración de actividades sociales, comerciales y familiares con ocasión de las novenas de aguinaldos, Navidad y las celebraciones de fin de año.

De igual manera, el Municipio de Tocancipá desarrolla de manera permanente estrategias de prevención, vigilancia y control, mediante la realización de megaoperativos semanales y “Megatomas” durante los fines de semana en diferentes sectores del municipio.

Estas jornadas comprenden actividades de control e inspección en vía pública, establecimientos de comercio, especialmente bares y discotecas, así como acciones de prevención, control territorial y atención de situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia ciudadana. Su ejecución requiere la disponibilidad y permanencia de personal de la Fuerza Pública y de las diferentes especialidades que apoyan estas acciones institucionales. Los resultados obtenidos en estas jornadas evidencian la importancia de mantener y fortalecer estas estrategias. De acuerdo con los reportes institucionales, las acciones adelantadas han contribuido a la reducción de hasta un 70 % en algunos indicadores relacionados con hurto a residencias, accidentes de tránsito y riñas, lo que demuestra el impacto de la presencia institucional y del trabajo articulado en materia de seguridad.

En consecuencia, la necesidad de garantizar alojamiento para el personal de apoyo no se limita a los eventos masivos programados, sino que responde también a la ejecución permanente de megaoperativos, Megatomas, planes de vigilancia, prevención, inspección y control, particularmente durante los fines de semana, que demandan el fortalecimiento temporal del pie de fuerza disponible en el Municipio de Tocancipá. Estas acciones constituyen una estrategia de inversión preventiva y fortalecimiento del liderazgo institucional del Municipio, orientada a preservar los resultados alcanzados y mantener la capacidad de respuesta frente a las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana.

En consecuencia, para el Municipio de Tocancipá, el alojamiento constituye una medida preventiva y operativa orientada a garantizar la permanencia y disponibilidad del personal uniformado requerido para atender eventos, operativos y planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo con los requerimientos de la Policía Nacional y las necesidades determinadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Asimismo, esta contratación contribuye a fortalecer el liderazgo institucional del Municipio de Tocancipá en la gestión de la seguridad y convivencia ciudadana, facilitando la articulación y coordinación oportuna con la Fuerza Pública y fortaleciendo la capacidad preventiva y de reacción en el territorio.

Teniendo en cuenta las dinámicas propias del servicio de la Fuerza Pública, toda vez que estos dependerán de las necesidades operativas que se presenten durante cada evento de los programados hasta llegar al 31/12/2026; por esta razón, el Municipio de Tocancipá establece una proyección de los servicios requeridos, tomando como referencia el comportamiento de los indicadores de seguridad y convivencia, los resultados operativos registrados y el calendario de actividades previsto para el último cuatrimestre de 2026

El Municipio debe contribuir en la provisión de recursos para la operatividad de la Fuerza Pública que brinde servicios de apoyo a la seguridad del territorio, como combustible, mantenimiento de vehículos, servicio de hospedaje, garantizar el suministro de raciones alimenticias para las unidades de Policía Nacional y demás entes de seguridad que prestarán apoyo y vigilancia durante el año, toda vez que el Municipio no cuenta con el pie

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

de fuerza suficiente para cubrir el 100% de la seguridad en los diferentes eventos, por lo que se requiere reforzar la vigilancia prestada por las unidades del Comando de la Estación de Policía de Tocancipá.

Mediante Acta No. 01 del Comité de Orden Público de fecha 09/01/2026 cual se anexa al presente estudio, el Comité de Orden Público determinó las necesidades de inversión de los recursos del Fondo de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET), en la que incluyó: "Servicio de hospedaje para los miembros de la Fuerza Pública y entidades que brindan apoyo a los servicios de seguridad y convivencia a municipio, incluyendo las novedades de modificación, adición, y prórroga que se requieran en aras a garantizar el servicio".

En virtud de las funciones constitucionales y legales atribuidas al alcalde municipal como primera autoridad de policía y responsable de la conservación del orden público en el territorio, se hace necesario adelantar las acciones administrativas, presupuestales y de gestión requeridas para contribuir al adecuado desarrollo de las actividades operativas de la Policía Nacional en la jurisdicción del municipio de Tocancipá, en el marco de las competencias de la Administración Municipal en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

En este contexto, la Entidad requiere garantizar el servicio de hospedaje para el personal de la Policía Nacional que, en cumplimiento de sus funciones y por necesidades del servicio, deba permanecer temporalmente en el municipio de Tocancipá, particularmente con ocasión de desplazamientos, comisiones, refuerzos operativos, actividades de seguridad, coordinación institucional y demás situaciones propias del servicio. Esta necesidad responde a la importancia de brindar condiciones adecuadas para la permanencia del personal policial y, con ello, contribuir a la continuidad y efectividad de las acciones de seguridad y convivencia desarrolladas en el territorio.

Es importante precisar que el presente requerimiento de hospedaje está dirigido exclusivamente al personal de la Policía Nacional. Por su parte, el Ejército Nacional cuenta con instalaciones ubicadas en el municipio de Tocancipá, las cuales disponen de infraestructura y mobiliario destinados al alojamiento de su personal. En consecuencia, no se contempla dentro del presente proceso la prestación del servicio de hospedaje para el personal del Ejército Nacional, toda vez que dicha institución cuenta con infraestructura propia para atender sus necesidades de alojamiento dentro del municipio.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Tocancipá requiere contratar el Servicio de Hospedaje – Servicio de Hospedaje – Tipo 1- acomodación múltiple: Servicio de Hospedaje en establecimiento de comercio dedicados al sector hotelero, el cual se prestará en el municipio de Tocancipá – Cundinamarca, con acomodación en cama sencilla. La distribución de las habitaciones será por habitación máximo hasta cuatro (4) personas.

- En caso de requerirse alojamiento para personal mixto deberá disponer los espacios para alojar a hombres y mujeres por separado.
- Deberá contar con organizador de ropa, productos de aseo personal, baño privado, servicio de televisión, cable y wifi.
- No se aceptan residencias ni moteles.

Por lo anterior, el Municipio de Tocancipá requiere realizar el proceso de contratación tendiente a solucionar la necesidad descrita mediante un contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE BRINDAN SERVICIOS DE SEGURIDAD AL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"**

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación expedida por el Almacenista General.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de servicio a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023 y las normas adicionales que las complementen y reglamenten. Igualmente se aplicará las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas en el Código Civil como el Código de Comercio.
Que el Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto para la vigencia 2026 de \$486.425.633.277 que equivale a 277.813,83 SMMLV, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de \$787.907.250 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES PESOS MCTE. (\$78.000.000).
Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$78.000.000), la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.
El referenciado artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: “El procedimiento para la contratación de mínima cuantía determinando: “Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto:
1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal respondera las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el

- proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
- iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
 - La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
 - La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
 - En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025), conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
 - La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE BRINDAN SERVICIOS DE SEGURIDAD AL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

El futuro contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual se compromete para con el Municipio de Tocancipá, entre otras, a prestar el servicio de alojamiento y hospedaje al personal de la fuerza pública y entidades que brindan apoyo en materia de seguridad previa autorización de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, con las siguientes especificaciones técnicas:

Tipo de servicio	Servicio de Hospedaje Tipo 1 – Acomodación Múltiple
Definición	Una (1) persona por cama sencilla
Ubicación	Municipio de Tocancipá – Cundinamarca
Máximo por habitación	Hasta cuatro (4) personas por habitación.
Personal mixto	El proveedor deberá garantizar alojamiento separado para hombres y mujeres cuando así se requiera.
Mínimos requeridos por habitación	- Organizador de ropa - Productos básicos de aseo personal

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	- Baño privado - Servicio de televisión y cable Conexión Wifi.
Restricciones	No se aceptan residencias ni moteles.

1. El establecimiento de comercio debe estar ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Tocancipá.
2. Las fechas y las personas que ocupen las habitaciones, podrán cambiar de acuerdo con las necesidades de la administración municipal.
3. Es necesario que el servicio ofrecido sea exclusivo en acomodación múltiple, máximo hasta cuatro (4) personas por habitación y en caso de tratarse de alojamiento para personal mixto deberá disponer los espacios para alojar a hombres y mujeres por separado; en atención a que los miembros de la fuerza pública recibida en el municipio de Tocancipá, cuenta con personal mixto, es decir, hombre y mujer, lo cual, en garantía de los derechos fundamentales de los mismos, no es posible que se genere una estadía conjunta sino de manera independiente.
4. Las habitaciones deben estar en condiciones de aseo diario, con cambio de tendido diario.
5. Deberá contar con personal calificado y que cumpla con las normas básicas de salubridad y seguridad.
6. En ningún caso la Alcaldía de Tocancipá asumirá gastos por servicios que no estén autorizados como: minibar, lavandería, llamadas telefónicas a celular o larga distancia o internacional, alimentación o servicios no autorizados.
7. El establecimiento debe tener acomodación múltiple, con capacidad para alojar mínimo 32 personas de manera simultánea y bajo un mismo techo, garantizando condiciones adecuadas para el descanso del personal. Cada persona debe contar con una cama sencilla individual, y las habitaciones deben disponer de baño privado, televisión, servicio de cable y conexión Wi-Fi.
8. El establecimiento no deberá estar ubicado contiguo a bares, discotecas y demás establecimientos que por su objeto comercial generen contaminación auditiva y/o perturben el entorno y la tranquilidad.
9. El establecimiento debe cumplir con el Registro Nacional de Turismo (RNT) el cual debe estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse vigente para la suscripción y ejecución del contrato. En ofertas conjuntas todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben aportar el citado registro. Debe mantener vigente dicho registro, durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.
10. El establecimiento debe contar con concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría de Salud del Municipio de Tocancipá, según la última visita y acta de inspección sanitaria emitida, la cual no debe ser mayor a un año con relación a la fecha de cierre del proceso. En ofertas conjuntas todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben aportar el citado concepto.
11. El establecimiento debe contar con el plan de prevención y atención de emergencias.
12. El establecimiento debe contar con zonas de parqueadero.
13. El establecimiento debe contar con su respectiva recepción con servicio de 24 horas para garantizar atención ágil y cómoda.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

DENOMINACION	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Un coordinador de servicio al cliente y/o recepcionista	Bachiller en cualquier modalidad.	Como mínimo dos (2) años de experiencia como coordinador de servicio al cliente y/o recepcionista.
Dos (2) Apoyos de servicios generales (mucamas (os))	Bachiller en cualquier modalidad	Un (1) año de experiencia como Apoyos de servicios generales (mucamas (os)).

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución					
Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños y documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual, excepto que el contratista mantenga vigente la licencia de funcionamiento y permisos del establecimiento ofertado y el Registro Nacional de Turismo.					
Clasificación UNSPSC					
Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:					
<table><tr><th>Código</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>90111500</td><td>Hoteles y moteles y pensiones</td></tr></table>	Código	Nombre	90111500	Hoteles y moteles y pensiones	
Código	Nombre				
90111500	Hoteles y moteles y pensiones				
Obligaciones generales del Contratista					
1. Suscribir el acta de inicio de ejecución contractual. 2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 3. Informar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y post contractual, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. 7. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. 9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho 11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. 12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. 15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 16. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. 17. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.					
Obligaciones específicas del Contratista					
1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo el estudio previo, invitación pública y sus condiciones complementarias y la oferta presentada por el contratista.					

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

- Hospedar a las personas que prestarán apoyo por parte de la Policía Nacional designadas por el municipio dentro del perímetro urbano del municipio de Tocancipá, por razones del servicio a través de oficio firmado por el Comandante de la Estación de Policía y autorizada por el supervisor del contrato.
- Disponer de habitaciones para el personal, de acuerdo con las necesidades del servicio y el número de funcionarios asignados al municipio de Tocancipá, con una capacidad mínima de 32 acomodaciones en modalidad múltiple, garantizando que cada huésped cuente con una cama sencilla individual.
- Garantizar el hospedaje de mínimo un (1) huésped por habitación, con posibilidad de acomodación múltiple de hasta cuatro (4) personas por habitación, asegurando que cada huésped disponga de una cama sencilla individual.
- Garantizar un estado de óptimas condiciones de aseo de las habitaciones dispuestas para el hospedaje.
- Permitir el ingreso y salida 24 horas de los uniformados ya que se manejan turnos de servicio.
- Permitir el acceso a las habitaciones ya reservadas oficialmente por parte del supervisor, única y exclusivamente a los miembros de la fuerza pública.
- Permanecer en excelentes condiciones de aseo el lugar de hospedaje.
- Garantizar el aseo de cada una de las habitaciones durante los días que se encuentren ocupadas.
- Gestionar y mantener con los permisos necesarios para su funcionamiento.
- Aceptar que las fechas y personas que ocupen las habitaciones, podrán variar de acuerdo a las necesidades de la administración y del servicio prestado.
- Cumplir con los requerimientos descritos en las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
- Garantizar que el alojamiento y las habitaciones cuenten con las especificaciones técnicas solicitadas por el municipio y ofrecidas en su oferta, en condiciones óptimas de comodidad, salubridad y tranquilidad.
- Suministrar al municipio la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato.
- Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos del municipio de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.

Obligaciones de la Entidad Estatal
- Designar el supervisor del contrato. - Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. - Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. - Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio de ejecución. - Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. - Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. - Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. - Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. - Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. - Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Plazo de ejecución contractual
El contrato se ejecutará hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA, el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio
Plazo para liquidar el contrato
De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
Lugar de ejecución del contrato
Para todos los efectos legales será el Municipio de Tocancipá – Cundinamarca.
Supervisión e interventoría
El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES, en su calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia o quien haga sus veces.
Capítulo IV: Análisis del sector
Ver documento adjunto.
Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo
Para estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizó el correspondiente análisis del sector económico en el cual se procedió a hacer un análisis de mercado a través de cotizaciones solicitadas y recibidas, tomando como referencia el promedio de los valores cotizados, como se establece a continuación: El valor estimado se encuentra establecido en las cotizaciones por noche fija sin variar el valor por temporada, adjuntas detalladas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	HCM HOTEL DIRECCION: Km. 24 Lote San Javier – Vda. Verganzo	HOSPEDAJES TOCANCIPÁ Km. 20 vereda Canavita	HOTEL DULCINEA Sector DULCINEA BLOQUE 2 CASA 7	PROMEDIO UNITARIO COSTO DIARIO POR PERSONA EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE (1 persona por cama)
1	Servicio de Hospedaje – Hospedaje – Tipo 1: Acomodación múltiple. Servicio de hospedaje en establecimiento del sector hotelero, ubicado en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca. Cada habitación podrá disponer de máximo cuatro (4) camas sencillas individuales, garantizando una cama independiente por huésped. En caso de requerirse alojamiento para personal mixto, se deberá disponer de habitaciones o espacios independientes para hombres y mujeres. Las habitaciones deberán contar con organizador para ropa, productos de aseo personal, baño privado, televisión por cable y conexión Wi-Fi. No se aceptarán residencias, moteles ni establecimientos similares.	1	\$.60.000	\$60.000	\$35.000	\$51.667

El valor unitario fijo correspondiente al servicio de hospedaje tipo 1 acomodación múltiple (entiéndase acomodación de hasta cuatro (4) personas por habitación cada una en cama sencilla), es de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$51.667).

Por consiguiente, se deja la necesidad del servicio, para brindar apoyo en los eventos de seguridad que se soliciten por parte de la Policía Nacional. Entiéndase como eventos los diferentes sucesos o acontecimientos que requieren la reacción, atención oportuna, intervención de la Secretaría de Seguridad y Convivencia tales como: operativos y planes integrales que se realicen en materia de seguridad y convivencia ciudadana, en pro de generar ambientes de preservación del orden público en el municipio de Tocancipá, para tal fin se proyecta el servicio de apoyo de seguridad para lo que resta del mes de septiembre y los meses de octubre a diciembre de la siguiente manera:

MES	PERSONAS	DÍAS	APOYOS TOTAL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
SEPTIEMBRE (a partir del 15)	15	15	225	\$51.667	\$11.625.075
OCTUBRE	15	31	465	\$51.667	\$24.025.155
NOVIEMBRE	12	29	348	\$51.667	\$17.980.116
DICIEMBRE	15	31	465	\$51.667	\$24.025.155
TOTAL		106	1503		\$77.655.501

SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN PESO M/CTE. (\$77.655.501), calculado con base en la estimación de los servicios de alojamiento requeridos para el período proyectado, considerando el número de personas, los días de servicio y el valor unitario de **\$51.667 por alojamiento/persona/día.** Esta proyección constituye una estimación de la necesidad y podrá variar de acuerdo con los requerimientos operativos efectivamente presentados durante la ejecución, sin embargo, como se trata de valores, personas y días proyectados, se establece el presupuesto oficial en el valor

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

proyectado por el Municipio en el Plan Anual de Adquisiciones y recursos disponibles para el servicio requerido, pues su diferencia es tan solo de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$344.499), con los cuales se podrían atender seis (6) días adicionales para una persona, en caso de ser requerido.

Por lo anterior, el Municipio establece como presupuesto oficial la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$78.000.000)**, incluido el IVA y demás costos y gastos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, valor que se establece como **monto agotable y límite máximo de ejecución contractual**.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	20261482	Fecha	12/08/2026	
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor	Valor afectar
2.3.01.04.13.45.4501.20240000000 7013213.4501057.506	Superavit - RP D.E. Fondo Municipal de Seguridad	Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública.	\$78.000.000	\$78.000.000

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad, así como el objeto y valor del Contrato.

CONCEPTO		PORCENTAJE	CONDICIONES
Tasas y contribuciones del orden municipal	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%	Se aplica sobre el valor antes de impuestos de los contratos iguales o superiores a los 10 SMMLV.
	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3%	Aplica sobre el contrato suscritos por ser arrendamiento.
	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Se aplica sobre el valor antes de impuestos de los contratos superiores a los 10 SMMLV
	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%	Se aplica sobre todos los contratos suscritos con personas jurídicas.
	INDUSTRIA Y COMERCIO	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 X mil*	Se aplica sobre todos los contratos suscritos.
Tasas y contribuciones del orden nacional	FONDO DE SEGURIDAD	N/A	Contratos de obra pública y contratos de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales. Contratos de obra pública: 5 %, y en las concesiones el 2.5 x 1.000.
	RETEIVA	15% sobre el IVA	Sobre el valor del IVA (Si está obligado a facturar IVA y si el bien o servicio se encuentra gravado)
	RETEFUENTE	2,5% Declarantes de Renta 3,5% No Declarantes de Renta	

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar al momento de presentar su oferta, y que el Municipio de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las retenciones previamente señaladas, las cuales son variables de acuerdo con el objeto del contrato y las características tributarias del proveedor o contratista.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

Forma de pago y requisitos
El Municipio cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con los servicios de hospedaje efectivamente atendidos durante el período correspondiente. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá anexar, como mínimo, los siguientes documentos: • Factura electrónica o documento equivalente. • Informe de ejecución del período facturado, en el cual se relacionen los servicios de hospedaje prestados, las personas alojadas y las novedades presentadas durante el período facturado. • Planilla con el reporte y la firma de las personas hospedadas. • Orden de servicio suscrita por el comandante de la Fuerza Pública • Certificación de recibido a satisfacción del servicio expedida por el comandante de la Fuerza Pública • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. • Soporte del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista
Requisitos habilitantes
1. Capacidad Jurídica La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así: A. Carta de presentación de la propuesta: El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada, si es persona natural por el proponente, para personas jurídicas por el representante legal, o por la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, según anexo contenido en la Invitación Pública. En el evento que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal, el proponente deberá aportar autorización el órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato <u>(Diligenciar y anexar el Formulario No. 1 Carta de Prestación de la Propuesta)</u>. La no presentación de este documento, o la presentación del mismo sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea NO HABILITADA si no se subsana. B. Certificado de Registro Mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia. C. Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

D. Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales: Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- i) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- ii) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
- iii) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- iv) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

E. Fotocopia del documento de identidad del oferente o su representante legal: Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

F. Certificado de definición de situación militar: De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia.

Por la anterior razón, el proponente deberá (i) indicar el documento a través del cual es posible verificar su situación militar; (ii) o allegar certificación de situación militar expedida por el distrito militar en el que esté efectuando el trámite.

De no comprobarse que el oferente, persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, tiene definida su situación militar la oferta será RECHAZADA.

G. Certificado de Antecedentes Judiciales: EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA

H. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, y los consorciados o uniones temporales serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA

I. Certificado Antecedentes Fiscales: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo, el oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, y los consorciados o uniones temporales y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes fiscales la oferta será RECHAZADA.

- J. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas:** La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

- K. Certificado de no estar Inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Por ende, se requiere sea allegada certificación donde acredite que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

- L. Formato Hoja de Vida SIGEP II:** El Oferente deberá diligenciar y anexar el Formato Único de Hoja de Vida de la persona natural o jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, según corresponda, debidamente diligenciado, el cual deberá ser diligenciado en la plataforma del SIGEP II. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar el citado documento.

- M. Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral:** El oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.

El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social de los tres (3) meses anteriores que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

- El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal.

- N. Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado Colombiano.

- Ñ. Pacto de Transparencia:** debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en la invitación.

- O. Fotocopia Registro Único Tributario RUT:** Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 del 07 de noviembre de 2013.

P. Acreditación de la Condición de MiPymes: Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

- i) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
- ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Nota: Ese requisito sólo se verificará en los siguientes casos:

- Si el proceso se encuentra limitado a MiPymes, ya sea nacional o territorial.
- Cuando acredite su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas
- En el evento de presentarse empate en la presente convocatoria.

2. Capacidad técnica y Experiencia:

Como factores de **Verificación Técnica** la Entidad establece los siguientes:

2.1. Experiencia: Acreditar mediante certificación y/o actas de liquidación la celebración, ejecución y liquidación de hasta tres (03) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea servicio de alojamiento, similares o iguales al de la presente contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Si el proponente presenta una sola certificación deberá acreditar un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

2.2. Experiencia Diferencial Para MIPYME:

Los proponentes MIPYME, para los fines de verificación de la experiencia, deberá acreditar mediante certificación y/o actas de liquidación, la celebración, ejecución y liquidación de hasta cuatro (4) contratos celebrados, con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea servicio de alojamiento, similares o iguales al de la presente contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Si el proponente presenta una sola certificación deberá acreditar un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

Las certificaciones y/o actas de liquidación deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número contrato (si aplica)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación, debe incluir los datos de contacto con correo y/o teléfono.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

2.3. Ubicación del establecimiento: El establecimiento de comercio debe estar ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Tocancipá, para lo cual el proponente deberá aportar el Certificado de registro del establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio.

2.4. Registro fotográfico del establecimiento ofrecido para el alojamiento: El proponente deberá adjuntar con su oferta un Registro Fotográfico detallado del lugar ofrecido para el alojamiento, en el cual se pueda constatar con los diferentes espacios que disponga, el cumplimiento de los requerimientos técnicos conforme al capítulo “Especificaciones técnicas del objeto a contratar” de este documento.

2.5. Compromiso cumplimiento especificaciones técnicas:

El proponente deberá manifestar mediante carta de compromiso de libre diseño debidamente suscrita por el representante legal que se entiende presentada bajo la gravedad de juramento, donde se compromete a cumplir con todas las especificaciones, condiciones técnicas requeridas por la Entidad y establecidas en la Invitación.

2.6. Certificación de Habilitación:

El proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo-RNT, en el que conste que se encuentra inscrito, de conformidad con lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, y su Decreto reglamentario 504 de 1997, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015. Dicho certificado debe estar **vigente**², a la fecha de la presentación de la oferta y mantenerse **vigente** durante la suscripción y ejecución del contrato, para tal caso, los oferentes deberán acreditar Registro Nacional de Turismo como Agentes de Turismo; para el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, cada uno de los integrantes deberá acreditar esta condición de forma independiente, so pena del rechazo de su propuesta.

El proponente deberá adjuntar a su oferta el Registro Nacional de Turismo de los hoteles ofrecidos para el alojamiento.

2.7. Concepto Sanitario Favorable

El proponente deberá presentar el concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría de Salud del Municipio de Tocancipá, según la última visita y acta de inspección sanitaria emitida, la cual no debe ser mayor a un año con relación a la fecha de cierre del proceso. En ofertas conjuntas todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben aportar el citado concepto.

2.8. Personal Mínimo Requerido

El proponente deberá acreditar el personal mínimo requerido y soportar los estudios y experiencia de acuerdo con las condiciones que se detallan a continuación.

DENOMINACION	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Un coordinador de servicio al cliente y/o recepcionista. Deberá presentar: - Copia del Documento de identidad. - Carta de compromiso de libre diseño firmada donde garantiza la disponibilidad para el desarrollo de las actividades requeridas.	Deberá acreditar título de bachiller en cualquier modalidad, para lo cual deberá anexar copia legible del diploma y Acta de grado.	Deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años como coordinador de servicio al cliente y/o recepcionista, para lo cual deberá anexar copia legible de certificación y/o actas de liquidación, celebración, ejecución y liquidación que evidencie el desarrollo de actividades relacionadas con el rol requerido.
Dos (2) Apoyos de servicios generales (mucamas (os)) Deberá presentar:	Deberá acreditar título de bachiller en cualquier modalidad, para lo cual deberá anexar copia legible del diploma y Acta de grado	Deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año de experiencia como Apoyos de servicios generales (mucamas (os)),

² La inscripción en el RNT tiene una vigencia anual, es gratuita y debe renovarse dentro de los tres primeros meses de cada año (desde el 1 de enero al 31 de marzo). Recuperado de [https://www.mincit.gov.co/minturismo/analisis-sectorial-y-promocion/registro-nacional-de-turismo#:~:text=Actualizaci%C3%B3n%20Registro%20Nacional%20de%20Turismo%20\(RNT\)&text=Es%20importante%20tener%20en%20cuenta,enero%20al%2031%20de%20marzo](https://www.mincit.gov.co/minturismo/analisis-sectorial-y-promocion/registro-nacional-de-turismo#:~:text=Actualizaci%C3%B3n%20Registro%20Nacional%20de%20Turismo%20(RNT)&text=Es%20importante%20tener%20en%20cuenta,enero%20al%2031%20de%20marzo).

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

- Copia del Documento de identidad. - Carta de compromiso de libre diseño firmada donde garantiza la disponibilidad para el desarrollo de las actividades requeridas.		para lo cual deberá anexar copia legible de certificación y/o actas de liquidación, celebración, ejecución y liquidación que evidencie el desarrollo de actividades relacionadas con el rol requerido.
--	--	--

2.9. Certificación de Disponibilidad de Servicio a Demanda

El proponente deberá presentar carta de compromiso de libre diseño debidamente suscrita por el representante legal que se entiende presentada bajo la gravedad de juramento, donde se compromete a cumplir con la reserva exclusiva del alojamiento para personal de apoyo de la fuerza pública, en las fechas y horarios que se requieran por parte de la supervisión del contrato, cuando la ejecución de actividades y eventos en materia de seguridad lo ameriten.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de **Mínima Cuantía** la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, donde el único criterio de ponderación es el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la invitación pública a participar en el proceso.

Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, será la que ofrezca el menor valor unitario de alojamiento diario - Servicio de Hospedaje Tipo 1 – Acomodación múltiple una (1) persona por cama, hasta cuatro personas por habitación, en la oferta económica presentada no deberá exceder el valor unitario determinado en el estudio del mercado, como promedio para establecer el presupuesto oficial, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Para la evaluación económica, EL MUNICIPIO verificará:

- Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo con la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
- Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso.

En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizara para la determinación del precio ofertado, así como para la adjudicación y suscripción del contrato.

Si al hacer la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, o en todo caso se supere por cualquier motivo SE RECHAZARÁN DEFINITIVAMENTE las propuestas.

NOTA: El proponente al elaborar la propuesta económica debe registrar los valores en cifras o números enteros, es decir NO debe utilizar datos con decimales; debe tener en cuenta el valor del IVA (Si aplica) y los impuestos y/o descuentos tributarios a que haya lugar, según corresponda.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Quando la Oferta Económica se considere con valor artificialmente bajo se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se requerirá al proponente para que sustente el valor ofertado y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), para lo cual se requerirá al proponente para que sustente el valor ofertado.

Se considerará que una oferta es presuntamente artificialmente baja cuando cumpla con cualquiera de los siguientes criterios objetivos:

Criterio 1 – Frente al presupuesto oficial estimado:

Quando el valor ofertado por concepto de hospedaje por persona sea **inferior en más de un veinte por ciento (20%) respecto del valor unitario promedio utilizado por el Municipio para establecer el presupuesto oficial**, la Entidad podrá requerir al oferente para que explique de manera detallada las razones que sustentan el valor ofertado y su capacidad para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Criterio 2 – Frente al promedio de las ofertas válidas:

Quando el valor ofertado por concepto de hospedaje por persona sea **inferior en más de un veinte por ciento (20%) respecto del promedio aritmético de las ofertas económicas válidas**, la Entidad podrá solicitar al oferente la correspondiente justificación del precio, con el fin de determinar si se encuentra debidamente sustentado y si permite garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En cualquiera de estos escenarios, el Evaluador requerirá inmediatamente al proponente para que sustente y justifique detalladamente el precio, aportando la estructura de costos e insumos que lo soportan.

DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

La entidad adjudicara el contrato al proponente seleccionado por el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

El MUNICIPIO declarara desierto el proceso de selección en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta que se ajuste a la invitación pública o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente), el cual se determina de la siguiente manera:

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de Tocancipá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Municipio de Tocancipá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos preVISIBLES derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual: "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación".

Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos preVISIBLES los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así:

TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.

LIQUIDEZ: Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el riesgo es un "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca

proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, así:

Ver Anexo No. 1 MATRIZ DE RIESGOS del presente estudio previo.

Garantías		
De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Por el 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución contractual y tres (03) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad civil extracontractual	Por una suma asegurada igual a doscientos (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Acuerdos comerciales aplicables
Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.
Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

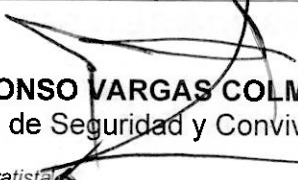
Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NA	NO
	MEXICO	NO	NA	NA	NO
	PERU	SI	NO	NA	NO
CANADÁ		NO	NA	NA	NO
CHILE		SI	NO	NA	NO
COREA		NO	NA	NA	NO
COSTA RICA		SI	NO	NA	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NA	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NA	NA	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NA	NA	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NA	NO
	HONDURAS	NO	NA	NA	NO
UNION EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	NO	NA	NO
ISRAEL		NO	NA	NA	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – DECISIÓN LEY 4390 DE 1998		SI	NA	NA	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el Acuerdo Comercial suscrito con la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombiano.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la información publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) para la vigencia del presente proceso, el umbral para la limitación de los procesos de contratación a Mipymes corresponde al equivalente en pesos colombianos de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) es decir (COL 511.708.497) hasta el 31 de diciembre de 2026, es por ello que el proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, toda vez que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$78.000.000,00)**, valor que se encuentra por debajo del umbral vigente establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) para la limitación de los procesos de contratación a Mipymes. En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Firma del responsable



SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES
Secretario de Seguridad y Convivencia

Elaboró: Sandra Yineth Rincón Rodríguez - Contratista

Aprobó: Sergio Alfonso Vargas Colmenares – Secretario de Seguridad y Convivencia

**ANEXO
PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad, _____ del 20__

Doctor
WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
Calle 11 No. 6-12
Tocancipá - Cundinamarca

REF: PROCESO DE SELECCIÓN No. XXXXXX cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE BRINDAN SERVICIOS DE SEGURIDAD AL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ".

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____ de acuerdo con el pliego de condiciones, hacemos la siguiente propuesta económica:

El valor total de la oferta económica (IVA incluido cuando sea el caso) es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$78.000.000)**, discriminados en el siguiente precio unitario:

Propuesta Económica

Concepto	Valor Unitario por Persona (Cama / Noche)	IVA	Valor Unitario por Persona (Cama / Noche) incluido IVA
Hospedaje Tipo 1 – Múltiple (entiéndase acomodación de hasta cuatro (4) personas por habitación cada una en cama sencilla)			

Nota:

1. El valor unitario debe incluir todos los costos directos e indirectos, tales como administración, insumos, personal, cumplimiento de protocolos de bioseguridad, y demás gastos necesarios para la correcta prestación del servicio.
2. Si el proponente es no responsable de IVA, deberá especificarlo claramente y no incluir este impuesto en su propuesta.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NOMBRE DE LA EMPRESA/CONSORCIO/UNIÓN TEMPORAL
NIT EMPRESA /CONSORCIO/ UNIÓN TEMPORAL

NOTA: El proponente al elaborar la propuesta económica debe registrar los valores en cifras o números enteros, es decir NO debe utilizar datos con decimales; debe tener en cuenta los impuestos y/o descuentos a que haya lugar, según corresponda.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Para la verificación económica, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, verificará:

- Que en la propuesta económica **EL VALOR UNITARIO NO se encuentre por encima del presupuesto oficial determinado para el ítem de acuerdo con el valor establecido en el estudio de mercado so pena de rechazo. La oferta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial del proceso.**
- Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo con la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
- En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio ofertado, así como para la adjudicación y suscripción del contrato.

ANEXO: El proponente debe anexar a la propuesta el RUT.

